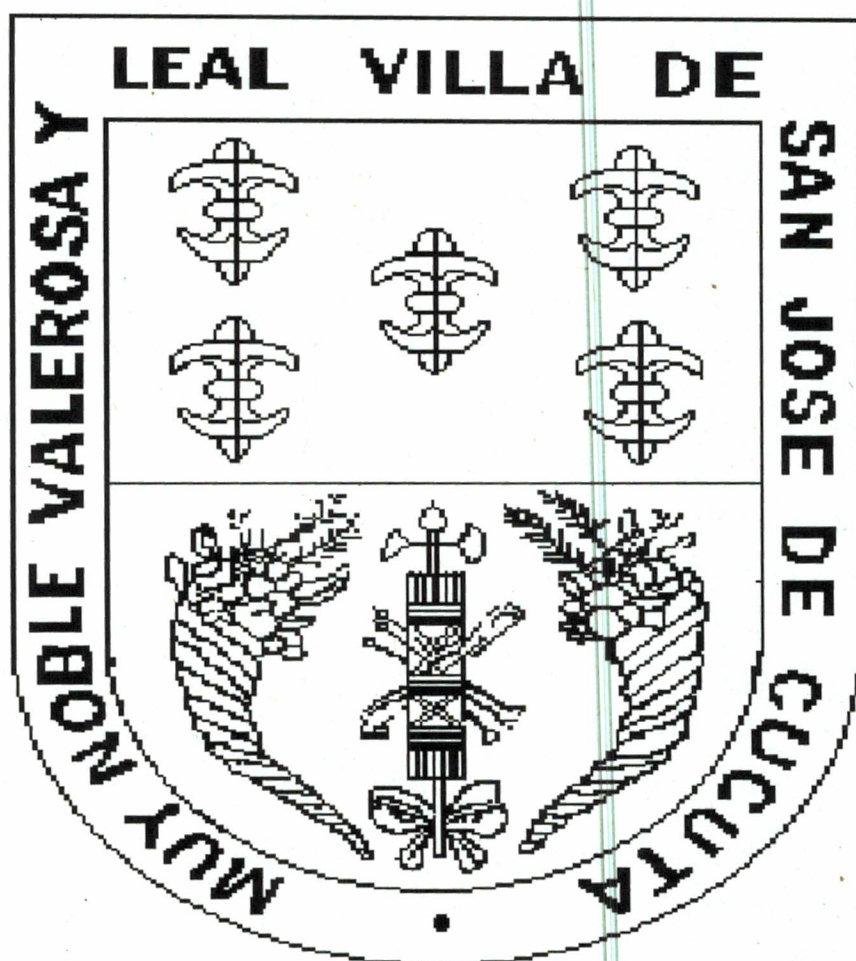


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 104

CÚCUTA, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°.0222 DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR Y REALIZAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL INFORME DE GESTIÓN DENTRO DE LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2020-2023”

RESOLUCIÓN N°.0449 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023

*“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-009-2023 CUYO OBJETO ES:
“MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP”*

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-104, 02 de noviembre del 2023

**ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.**

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria General (E)

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

HUGO ALEXANDER ECHEVERRY CANO.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte (E) "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0222	FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	1 de 5

**DECRETO N°
2 de Noviembre del 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR Y REALIZAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL INFORME DE GESTIÓN DENTRO DE LA TRANSICIÓN DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020 – 2023"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere en particular el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 87 de 1993, 136 de 1994, 951 de 2005, 1551 de 2012, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" así como "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones*".

Que, el artículo 15 de la Ley 42 de 1993: "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", preceptúa que: "{...} se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financieramente y contablemente las operaciones ejecutadas por los responsables del erario".

Que, el numeral 2° del artículo 39 de la Ley 152 de 1994: "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", estipula expresamente que: "Para efecto de la elaboración del proyecto de plan, se observaran en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, sin embargo, deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente: (...) 2. *Una vez elegido el alcalde o el gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, les prestaran a los candidatos electos, todo el apoyo administrativo, técnico, y de información que sea necesario para la elaboración del Plan (...)*".

Que, la Ley 951 de 2005: "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", establece la obligación para los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal y Metropolitano, que en calidad de titulares y representantes legales, presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que le fueron asignados para el ejercicio de sus funciones. Igualmente presentar un informe contable, el cual hace parte



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 02 NOV 2023

FECHA

02 22

PÁGINA

2 de 5

del acta de informe de gestión.

Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 15 de la Ley 951 de 2005, el Jefe de la Oficina de Control Interno, es el encargado y garante de vigilar proceso de empalme, pero en especial, de que el servidor público saliente realice la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de la ley en mención.

Que, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece como parte de la democratización de la administración pública que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional.


Que, la Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", determina que los informes de gestión deben ser publicados de manera proactiva.

Que, la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en el Título IV denominado "De la rendición de cuentas" fija los elementos y lineamientos que se deben tener en cuenta para la "Rendición de cuentas de la rama ejecutiva", estableciendo el informe de gestión del mandatario de todo su periodo de gobierno".

Que, el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018: "por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", establece que los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales presentaran a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y la ejecución del presupuesto de inversión a las organizaciones políticas independientes.

Que, el empalme es un procedimiento de interés público, formal y obligatorio, a través del cual el equipo de gobierno saliente informa de manera detallada, clara y transparente al nuevo gobernante y su equipo de trabajo, los temas relacionados con la gestión pública y resultados de las entidades territoriales. Esta entrega de información se formaliza con la entrega de un informe de gestión que debe cubrir todas las áreas del desarrollo y la gestión territorial y debe llegar al conocimiento de todos los detalles que requiera la nueva administración.

Que, el empalme de Gobierno es un proceso que contribuye a la rendición de cuentas de la rama ejecutiva. Es una obligación de todos los servidores de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 numeral 2 de la Ley 152 de 1994, el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 0222	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	3 de 5

Que, el proceso de empalme implica la articulación de todas las administraciones salientes y entrantes, empezando con la designación del equipo de trabajo y terminando en una rueda de prensa informativa a los diferentes actores del desarrollo.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es primordial dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 951 de 2005, por medio de la cual se crea la obligación de llevar a cabo la presentación del acta de informe de gestión a la culminación del periodo de gobierno 2020 – 2023 de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en vista de la culminación del periodo de gobierno del señor Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se hace indispensable dar inicio al proceso de empalme.

Que, con el fin de dar inicio al proceso de empalme, es indispensable la conformación del grupo de trabajo responsable del proceso de recopilación de la información precisa y detallada, así como de la redacción y elaboración del INFORME DE GESTIÓN.

Así mismo, resulta indispensable el nombramiento del coordinador del equipo para poder dar inicio a las jornadas de trabajo.


Que, de acuerdo a lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander),

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: Conformar el equipo de trabajo con el fin de elaborar el acta de informe de gestión y adelantar, hasta su culminación, el proceso de empalme con ocasión de la terminación del periodo de gobierno Municipal 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LIDERES DEL PROCESO DE EMPALME. Los líderes del proceso de empalme serán: Dra. MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO, Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Dra. CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO, Secretaria General, Dra. VIVIANA QUINTERO OROZCO, Secretaria Privada, y Dr. RAUL FERNANDO CLARO, Subdirector de Desarrollo Socioeconómico de Planeación Municipal.

Igualmente, se contará con un equipo liderado por los profesionales SONIA JHOANA MUÑOZ RAMÍREZ, JULIANA VANESSA PEÑARANDA PATIÑO, DIANA CAROLINA GALVIS RODRÍGUEZ, LUISA STEPHANIE RINCON ORTEGA y OSCAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDA, Asesores Contratistas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, como coordinadores de los responsables encargados de la elaboración del acta de informe de gestión y proceso de empalme, ante la culminación del periodo de gobierno 2020-2023.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0222	FECHA	02 NOV 2023	PÁGINA	4 de 5

ARTÍCULO TERCERO. - COORDINACIÓN. Se designa a la Dra. **MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO**, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, como coordinadora del grupo de líderes del proceso de empalme, encargado de la elaboración del ACTA DE INFORME DE GESTIÓN Y PROCESO DE EMPALME, ante la culminación del periodo de gobierno 2020 - 2023

ARTICULO CUARTO. - REUNIONES. El equipo encargado de preparar el proceso de empalme, y el acta de informe de gestión del municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), para la vigencia 2020 - 2023 se reunirá en forma ordinaria mínimo una vez a la semana, y en forma extraordinaria cuando lo considere pertinente.

PARAGRÁFO PRIMERO: En las sesiones del equipo encargado de preparar el proceso de empalme, y el acta de informe de gestión del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2020 – 2023, podrán participar, en calidad de invitados (as), los (as) funcionarios (as) y contratistas del municipio de San José de Cúcuta, conforme a los requerimientos que realice el mismo grupo de trabajo.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Dada la complejidad de la actividad desplegada, cada uno de los integrantes del grupo de trabajo podrá hacerse acompañar de los funcionarios o contratistas que considere y requerir la información que sea necesaria a toda la administración municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servidores públicos y contratistas que conforman el equipo de trabajo de empalme tendrán plenas facultades para establecer el cronograma de empalme, diligenciar y/o solicitar informes a los demás funcionarios y contratistas de la administración departamental, con el fin de construir el acta de informe de gestión en forma clara, veraz y oportuna, bajo los estándares técnicos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABLES Y FUNCIONES DEL PROCESO DE EMPALME. Los secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Jefes de Oficina y Gerentes de Unidades Administrativas Especiales de las dependencias de la administración central, así como los Gerentes, Directores, Rectores y Representantes Legales de los Establecimientos Públicos, Empresas industriales y Comerciales del Estado, Institutos, Empresas Sociales del Estado, Empresa de Servicio Público Domiciliarios Oficial, Sociedades de Economía Mixta, Fondos asociados a las distintas entidades y Sociedad Publicas del nivel descentralizado Municipal, son responsables de los pasos que se establecerán para el proceso de empalme.

ARTÍCULO SEXTO. - GARANTE. El Jefe de la Oficina de Control interno será el garante del proceso de empalme conforme a lo estipulado en los artículos 7 y 15 de la Ley 951 de 2005 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información suministrada por los servidores públicos y contratistas de la administración Municipal, deberá ser confiable, clara, concisa y oportuna, con el objeto de evitar retrasos y desinformación en la elaboración del informe de


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO 02 NOV 2023		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0222	FECHA	PÁGINA	5 de 5

gestión y proceso de empalme.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta, a los 2 días del mes de Noviembre del año dos mil vientes (2023).




JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
NORTE DE SANTANDER



Redactor: Sonia Jhoana Muñoz Ramírez. Abogada Asesora, DAPM

Reviso: Juliana Vanessa Peñaranda Patiño, Abogada Asesora, DAPM JP

Aprobó: Raúl Claro. Subdirector de Desarrollo Socioeconómico

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0449	FECHA: 25 OCT 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIM-SAM-009-2023 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0449	FECHA: 25 OCT 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2

y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el párrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para ejecutar el Contrato resultante de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP"


Que en el plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" tiene como indicadores de resultado de la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 1: Ordenamiento planeación y gestión del territorio "Ordenando el territorio de todos", así mismo se establecieron como indicadores de resultado del componente los siguientes:

Indicadores de resultado del componente

Nombre de indicador	Unidad de medida	Año disponible de línea base	Línea base	Meta Cuatrienio	Fuente	Responsable	Relación con los ODS
Porcentaje de implementación de POT	Porcentaje	2019	0%	20%	Departamento Administrativo de Planeación	Departamento Administrativo de Planeación	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Que el objetivo del componente es Diseñar e implementar instrumentos de ordenamiento, planeación y gestión del suelo que permitan llevar a cabo procesos de transformación físico espacial y social, que estén articulados institucionalmente al interior de la administración municipal y con otras instituciones de carácter metropolitano y departamental, permitiendo consolidar el desarrollo de la Ciudad - Región con equilibrio, equidad territorial, acceso a bienes y servicios, y conectividad físico - espacial.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS" como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 1: ordenamiento, planeación y gestión del territorio "Ordenando el territorio de todos", Programa 3: Equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos; así mismo se establecieron como indicadores de resultado del producto, los siguientes:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución N°	FECHA:	PAGINA N°:
0448	25 OCT 2023	Página 2 de 2

Indicadores de producto del programa:

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
Construcción, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura de bienes públicos	Infraestructura de bienes públicos	metros cuadrados	Presupuesto	10	Secretaría de Infraestructura
Construcción, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoleta.	Zonas verdes, parques, plazas y plazoleta	metros cuadrados	Presupuesto	10	Secretaría de Infraestructura
Estudio y/o diseño para equipamiento y demás bienes de uso público.	Equipamiento y demás bienes de uso público	metros cuadrados	Presupuesto	10	Secretaría de Infraestructura


Que este proceso se estructura con el fin de brindar una mayor seguridad e iluminación, prestando un óptimo servicio y brindando una mayor seguridad evitando el ingreso inadecuado a las instalaciones del cementerio central de Cúcuta, por ende se proyecta el proceso de mantenimiento y/o reconstrucción de iluminación y seguridad del muro de cerramiento en el cementerio central de San José de Cúcuta en cumplimiento de medida cautelar JEP, garantizando condiciones óptimas en prestación de servicio de este bien de uso público como lo es el cementerio central de San José de Cúcuta.

LOTE 1:

Para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Suministro e instalación Poste de fibra de vidrio 10M X 750 KGF
- Desinstalación e instalación de poste metálico de 8 metros existente y cambio de ubicación.
- Suministro e instalación de lámpara ecolite de 90W.
- Suministro e instalación de Brazo para poste certificado
- Suministro e instalación de collarín anti vandálico
- Mantenimiento correctivo de postes metálicos existentes
- Suministro e instalación de cable trenzado 2x4+4 AWG/THHN/Al. Incluye percha y aislador
- Suministro e instalación de conectores de penetración derivación de luminarias
- CONECTOR DE PENETRACIÓN PPAL 1/0-300/9-2
- Suministro e instalación de alimentador principal desde medidor hasta tablero principal en 3 cables # 4 AWG/THHN/Cu + 1T 8 AWG/THHN/Cu
- Suministro e instalación de bajante en tubería IMC 1/2 para sistema puesta a tierra en cable #8 AWG/THHN/Cu
- Suministro e instalación de caja antifraude para medidor bifásico
- Suministro e instalación de bajante en tubería IMC 1" 1/2 con capacete para conexión de red a medidor en cable concéntrico 2x4+4 AWG/THHN/Cu

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0449	FECHA:	25 OCT 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

- Suministro e instalación de sistema puesta a tierra para medidor bifásico, incluye caja de concreto, varilla cobrizada y conector para varilla
- Suministro e instalación de cable encauchetado Cobre 3x16 AWG para poste
- Suministro e instalación de tablero con espacio para totalizador de 12 circuitos incluye totalizador principal de 2x70Amp, 5 breaker 1x20 A y 1 breaker 2x20 A.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir los manuales de diseño, normas y especificaciones generales vigentes al momento de la ejecución, y demás normatividad y actividades descritas en el Requerimiento Técnico. Es una obligación del Contratista, realizar los respectivos trámites y/o permisos necesarios para poder dar inicio a la ejecución del contrato.

La descripción del alcance de la ejecución de la obra no es limitativa. El CONTRATISTA, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

LOTE 2:

Para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de las adecuaciones.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

-Suministro, adecuación e instalación de concertina para cerramiento perimetral en malla eslabonada calibre 18 (incluye todos los accesorios y adecuaciones para la correcta instalación).

En el desarrollo del contrato se deben cumplir los manuales de diseño, normas y especificaciones generales vigentes al momento de la ejecución, y demás normatividad y actividades descritas en el Requerimiento Técnico.


Es una obligación del Contratista, realizar los respectivos trámites y/o permisos necesarios para poder dar inicio a la ejecución del contrato.

La descripción del alcance de la ejecución de la obra no es limitativa. El CONTRATISTA, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

Adicionalmente este proceso se estructura como compromiso adquirido con la JEP para complementar los procesos en ejecución proyectados para dar cumplimiento a los AUTO AI - 052 de 2022 Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022 Y AUTO AI 069 de 2021 Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021, de esta forma dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de paz para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera firmada por el Gobierno Nacional y las FARC - EP.

Para este requerimiento se cuenta con los recursos, garantizando así el cumplimiento de mantenimiento y/o reconstrucción de iluminación y seguridad del muro de cerramiento en el cementerio central de San José de Cúcuta en cumplimiento de medida cautelar JEP.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto cuyo objeto atiende al "MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP"

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA: 0449 25 OCT 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de "MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP" conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

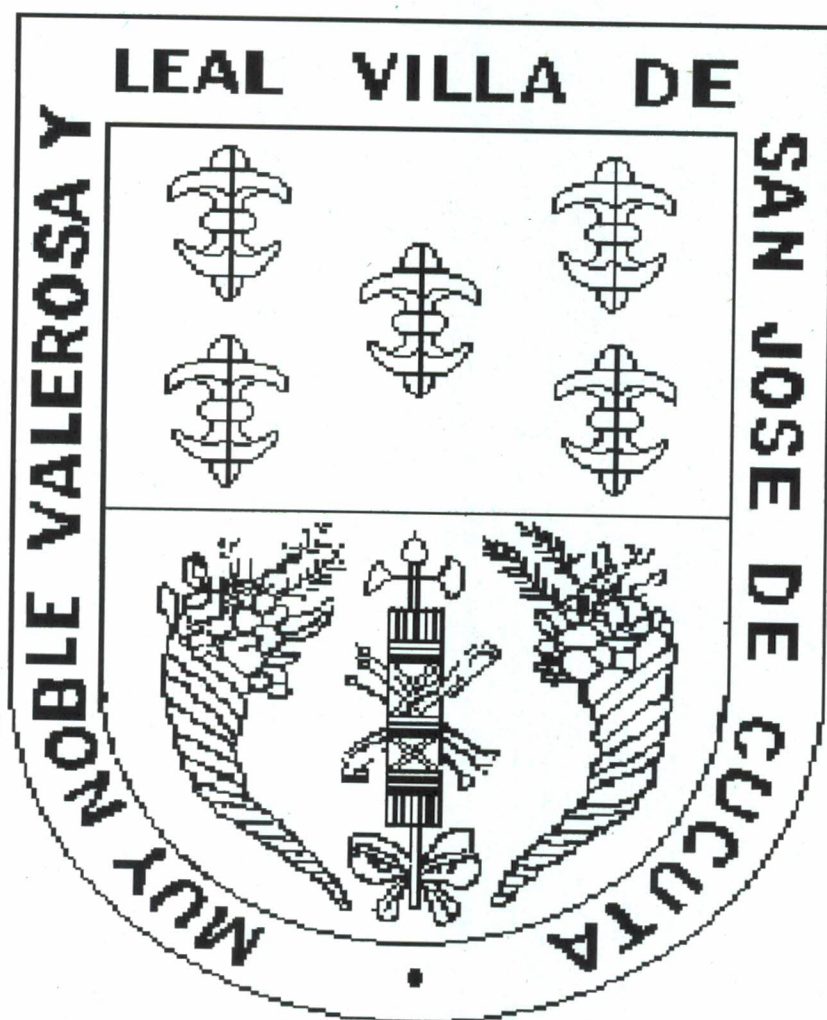
ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora
 Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretaria General (E)



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta